

Regulación y riesgos de las energías renovables

La Ley 24/2013 del 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio por los que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (el anterior Régimen Especial) ha supuesto un cambio radical en el mecanismo de retribución para este tipo de energías, y una reducción importante en la retribución de la mayoría de las instalaciones de energías renovables.

Belén Tubío y Arturo Rojas

La seguridad y nivel de los ingresos del marco retributivo anterior impulsó el desarrollo de las energías renovables, que alcanzaron un nivel de generación del 42,8% de la producción total en 2014, según Red Eléctrica Española (REE), y desarrolló una industria en España que exporta al mundo entero.

Bajo el actual marco retributivo, las energías renovables ya no cuentan con una tarifa predeterminada a largo plazo sino que su retribución es revisable cada seis años. Los cambios futuros en la retribución vendrán forzados por los posibles desequilibrios entre los ingresos y los costes regulados del sistema.

DESEQUILIBRIO DEL SISTEMA ELÉCTRICO

El desarrollo de las energías renovables supuso un aumento de los costes para el sistema eléctrico, y por tanto una mayor presión sobre la situación deficitaria del sistema. El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) trasladó una parte del incremento en los costes a la tarifa, que aumentó un 63% entre 2003 y 2011, y otra parte la trasladó al sistema regulado mediante una reducción de su retribución, entre otras, de las energías renovables.

La corrección del déficit anual se alcanzó en 2014 con el desarrollo de la Ley 24/2013, que tenía

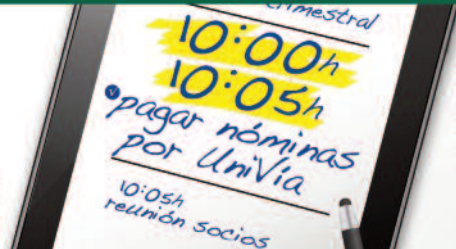


precisamente como objetivo dar sostenibilidad económica al sistema. Frente al déficit de tarifa de 3.540 millones de euros registrado en 2013, el último dato conocido (liquidación 11/2014) sitúa el déficit de 2014 en 369 millones de euros, motivado principalmente por una demanda eléctrica por debajo de lo previsto en el cálculo de la parte regulada de la tarifa (peajes).

Bajo el marco regulatorio actual, la retribución de las instalaciones renovables gira sobre la base del concepto de la «Rentabilidad Razonable» sobre la «Inversión Inicial» teórica. A cada tipo de tecnología se le asigna una Vida Útil Regulatoria, durante la

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, hoja MA-111580, folio 1, inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



cual podrán percibir la remuneración sobre la inversión, adicional a los ingresos que obtengan por la venta de energía al precio de mercado, hasta alcanzar la Rentabilidad Razonable. Para tecnologías más costosas (principalmente fotovoltaica, termosolar y cogeneración), la regulación también incluye una Retribución a la Operación por aquella parte de los costes de explotación que no se pueden recuperar a través de la venta de energía en el mercado.

Algunas de las instalaciones más penalizadas por el cambio de regulación, en comparación con el último Real Decreto impulsor de las energías renovables (RD 661/2007), han sido las siguientes:

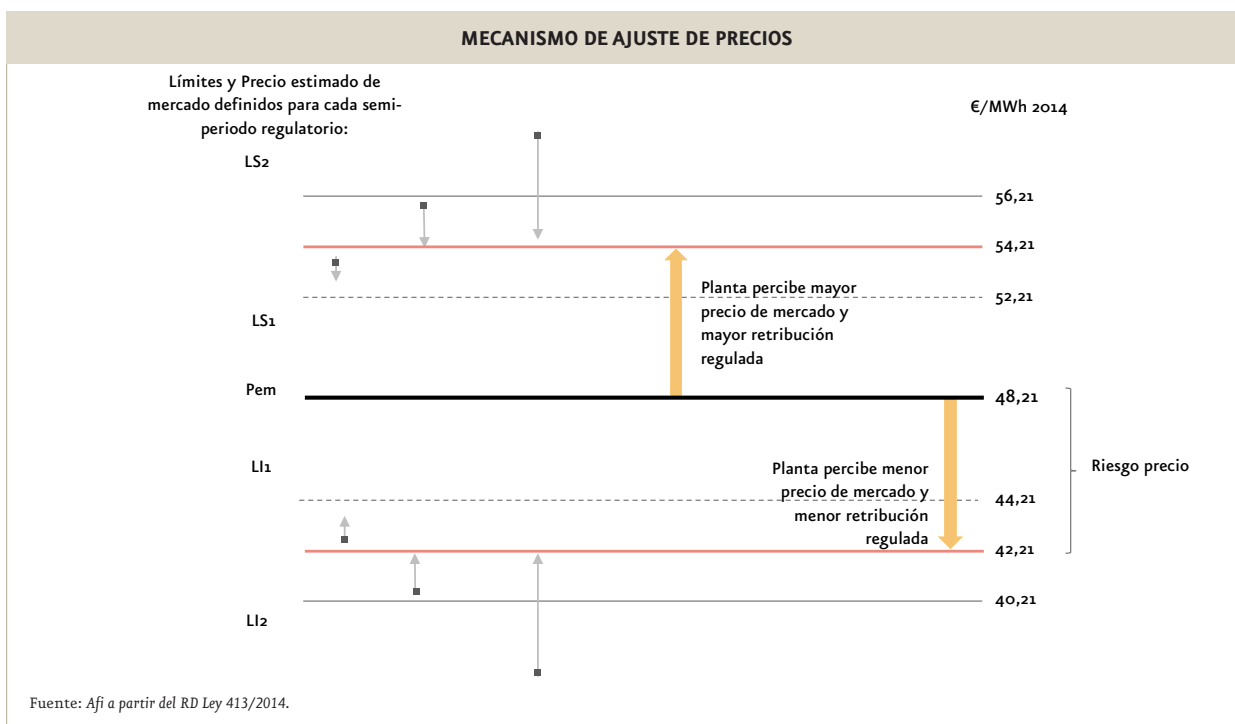
- Los parques eólicos más eficientes, con mayor producción por MW instalado, ya que se retribuye la inversión y no la generación eléctrica real de la planta.
- Los parques eólicos más antiguos, previos a 2005, ya que al haber disfrutado más años de una retribución más generosa, no cuentan con el componente de retribución a la inversión y por tanto su

retribución se basa exclusivamente en la venta de energía a mercado. Para estos parques, la caída en los ingresos ha llegado incluso a superar el 50%.

- Los parques con mayor potencia instalada: por encima de los 5MW en el caso de eólica, y por encima de 2 MW o de 10MW en el caso de la fotovoltaica.

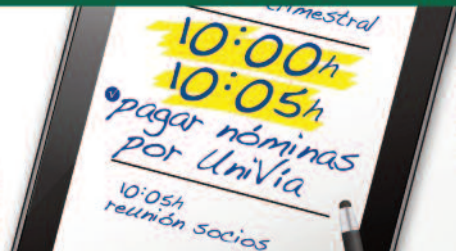
La retribución regulada se revisa cada 3 años en base a las estimaciones de ingresos por la venta de la energía generada. Cuanto más alto sea el precio estimado de la energía, la retribución regulada que reciben las energías renovables será menor, ya que disminuye la parte de la inversión que estas instalaciones no pueden recuperar vía venta en el mercado, y viceversa.

Parte de la diferencia entre el precio de mercado estimado y el precio real se ajusta en la retribución futura. Para cuantificar el ajuste se introducen unos límites superiores (LS1 y LS2) e inferiores (LI1 y LI2) alrededor del precio estimado. Superados los límites interiores (LS1 y LI1) se producen ajustes, según se indica en el siguiente Cuadro:



SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicajab.es 901 111 133 - 952 076 224



SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO: EQUILIBRIO ENTRE INGRESOS Y COSTES DEL SISTEMA

La continuidad del modelo retributivo actual depende en gran medida de que no vuelvan a producirse déficit de tarifa. Los ingresos del sistema se componen de la tarifa eléctrica y de ingresos externos (medidas fiscales en apoyo de los ingresos del sistema), y han de ser suficientes para cubrir los costes del sistema eléctrico (coste de la energía y los costes regulados).

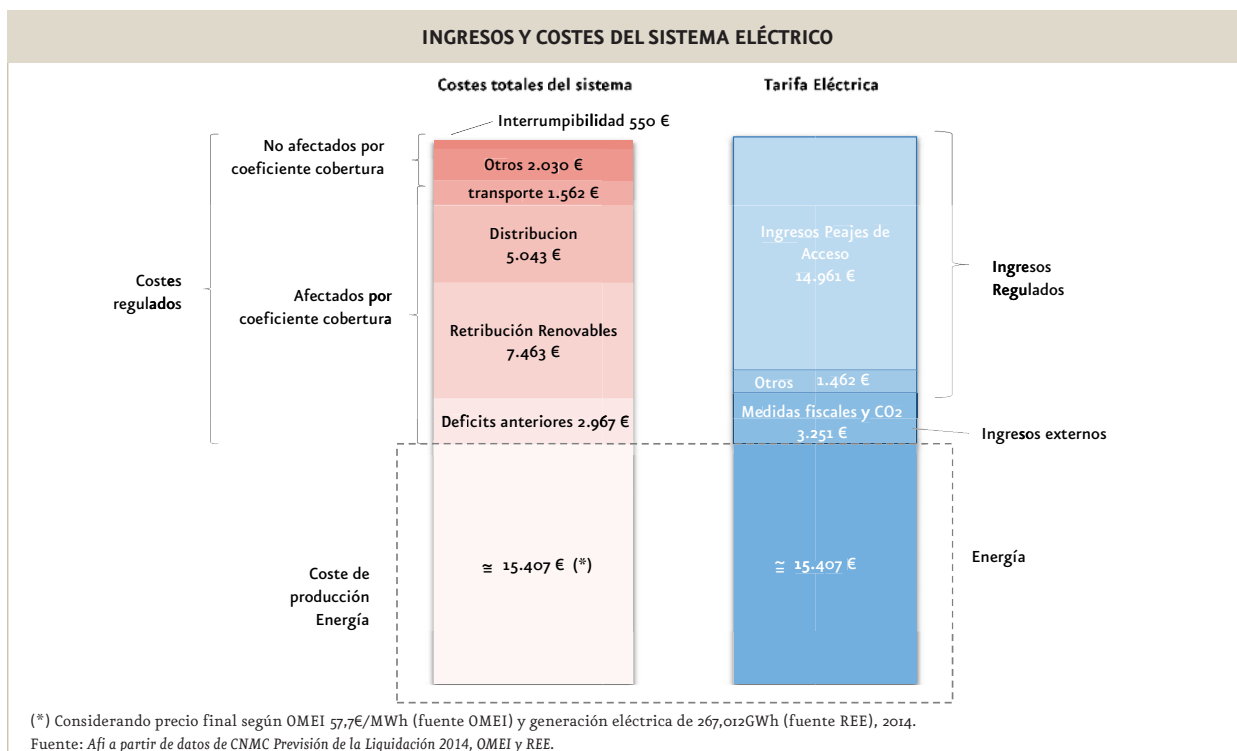
La actual normativa establece mecanismos para equilibrar los desvíos que afectarían a la retribución de las energías renovables:

- **Coefficiente de cobertura:** La novedad más relevante de la Ley 24/2013 ha sido la supresión de la distinción entre las energías en Régimen Especial y las del Régimen Ordinario de las empresas eléctricas tradicionales. El Régimen Especial ha perdido la protección de ingresos y el trato diferencial en cuanto a la financiación de desvíos de ingresos, aunque siguen manteniendo prioridad de despacho (en el orden de prelación de vertido de la energía).

Cuando los ingresos regulados no son suficiente para pagar todos los costes regulados del sistema, se establece un coeficiente de cobertura que se define como la relación entre costes e ingresos del sistema regulado.

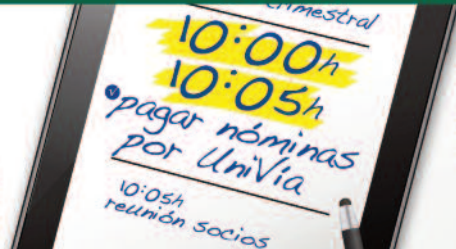
El coeficiente de cobertura minorará los cobros de las actividades reguladas (incluida la retribución de las energías renovables). El desvío podrá ser de carácter intra-anual o persistir al cierre del ejercicio. De persistir estas diferencias al cierre del ejercicio, se originan derechos de cobro futuros que se deberán devolver en los siguientes 5 años.

Como mitigante, ese déficit financiado por los sujetos del sistema tiene un límite. No podrá suponer más del 2% de la retribución anual y su deuda no podrá superar el 5% de los ingresos estimados del sistema para dicho ejercicio. En caso que se sobrepasaran esos límites, se deberán revisar los peajes o cargos que correspondan al menos en un total equivalente a la cuantía en que se sobrepasen los citados límites. La reducción de los ingresos que supondrá la aplicación del coeficiente de cobertura pone presión sobre la liquidez de



SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, hoja MA-111580, folio 1, inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicaja.es 901 111 133 - 952 076 224



los operadores de las energías renovables, quienes no están pudiendo financiarlos ya que no cuentan con certificación que dé lugar a los mencionados derechos de cobro.

- **Modificación de la retribución de las energías renovables.** El MINETUR podrá ajustar la retribución de las renovables de acuerdo con «la situación cíclica de la economía, de la demanda eléctrica y la rentabilidad adecuada para estas actividades (art 14.4 Ley 24/2013)», para lo cual puede modificar todos los parámetros de retribución salvo el valor de la Inversión Inicial y la Vida Útil.

Actualmente la Rentabilidad Razonable es el 7,389% para instalaciones con derecho a la percepción del régimen económico primado. Este nivel se ha definido como 300 bps sobre las Obligaciones del Estado a 10 años. La Rentabilidad Razonable se podrá revisar para cada período regulatorio de 6 años. La opción de revisarla recae en MINETUR. Para el próximo período regulatorio, de mantenerse el diferencial en 300 bps, la Rentabilidad Razonable podría caer hasta 5,2%, considerando los tipos forward de las Obligaciones del Estado a 10 años correspondientes (2,2% para el siguiente período regulatorio que empieza en 2020 y de 2,7% para el periodo regulatorio que empieza en 2026).

RIESGOS DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **Riesgo a variaciones en el precio del pool:** Una subida intensa y prolongada en los precios del mercado eléctrico ejerce presión en el sistema, al obligar a encarecer el coste para los consumidores. Existe el riesgo de que falle la voluntad política para trasladar la subida del pool íntegramente a los consumidores. En este escenario entraría en juego, en primer lugar, el coeficiente de cobertura, que reparte la financiación del déficit entre todos los agentes con una reducción de hasta el 2% de sus ingresos; y en segundo lugar, el déficit de ingresos obligaría a una revisión a la baja de los costes del sistema, incluida probablemente una bajada en la retribución de las energías renovables.

Por el contrario, una caída en los precios del pool provocaría una reducción directa en los ingresos de las instalaciones, con las consiguientes tensiones de liquidez para la instalación renovable, aunque a largo plazo se compense parcialmente en el reconocimiento de un mayor valor neto actual de la inversión.

- **Caída de la demanda eléctrica:** Las instalaciones de energías renovables están expuestas al riesgo de demanda. Una caída en la demanda eléctrica reduce los ingresos del sistema (peajes y cargos), mientras que los costes se mantienen en gran parte constantes, por lo que se generaría un déficit. Dicho desajuste en el corto plazo se financiaría por los sujetos del sistema, en principio, respetando los límites mencionados (del 2% y 5%), superados los cuales se debería proceder a modificar las tarifas de acceso. Debido a la posible reticencia de hacerlo, habría otra vez la posibilidad de una reducción de la retribución de las energías renovables, vía reducción en la Rentabilidad Razonable.

CONCLUSIONES

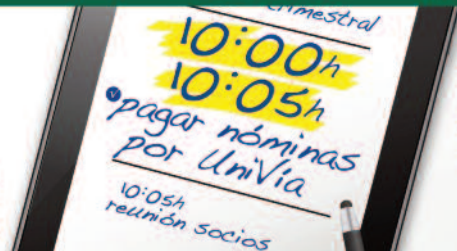
El marco regulatorio actual ha supuesto para las energías renovables una drástica caída de sus ingresos, pero al mismo tiempo, gracias a los mecanismos de ajuste introducidos, ha supuesto una reducción de la incertidumbre sobre la sostenibilidad de su retribución.

El sector de las energías renovables queda expuesto a la evolución de las principales variables del sector: el precio del mercado eléctrico y la demanda de energía eléctrica.

En escenarios sin perturbaciones, los productores de energías renovables cuentan con una expectativa de rentabilidad acotada sobre valores de inversiones conocidos. En la reciente salida a bolsa de Saeta, su cotización actual supone un valor de mercado de sus activos (capitalización bursátil más deuda financiera neta) que está por encima del Valor Neto de sus Activos sobre el que se establece su retribución (de un 7,4% hasta el 2019 incluido) ::

SERVICIO NÓMINAS EMPRESAS

Unicaja Banco, S.A.U. Avda. Andalucía 10, 12, 29007 Málaga. Inscrita R.M. de Málaga, tomo 4.952, libro 3.859, sección 8, Hoja MA-111580, Folio 1, Inscripción 1. C.I.F. A03139053.



SIMPLIFIQUE LA GESTIÓN DEL PAGO DE SUS NÓMINAS

Descubra un nuevo método para **ahorrar en su empresa**: simplifique al máximo la gestión de pago de las nóminas de sus empleados a través del Servicio Nóminas Empresas. Tramítelas a través de **UniVía** y dedique su tiempo a gestiones más rentables para su empresa.

www.unicajab.es 901 111 133 - 952 076 224

